



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 083

Armenia, 30 junio de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. **DECRETO No. 00332 DE JUNIO 18 DE 2021, “POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PROYECO CON CODIGO BPIN 20181301011385 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 - 2022”**

DECRETO No. 00332 DE JUNIO 18 DE 2021

“POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PROYECO CON CODIGO BPIN 20181301011385 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 - 2022”

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, según Resolución número 03068 del 11 de junio de 2021,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, el Decreto No, 111 de enero 15 de 1996, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2072 de 2020, Decreto Departamental 278 del 24 de mayo de 2020, la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014, las ordenanzas 02 y 015 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00332 DE JUNIO 18 DE 2021

“POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 20181301011385 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022”

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución número 03068 del 11 de junio de 2021,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, el Decreto No. 111 de enero 15 de 1996, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2072 de 2020, Decreto Departamental 278 del 24 de mayo de 2020, la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014, las Ordenanzas 02 y 015 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la “Función Administrativa” y dispone en el artículo 209 que:

“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

2. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de:

“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”.

3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que:

(...) “Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019”. El nuevo texto es el siguiente: “Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00532 DE JUNIO 18 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 20181301011385 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema.

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo, priorizando proyectos de alto impacto regional.

1% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno; de este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en un 20% para mejorar los ingresos de las entidades territoriales donde se exploren y exploten recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos o fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, un 10% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, un 20% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas, y la lucha nacional contra la deforestación, un 5% para proyectos de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00332 DE JUNIO 18 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 20181301011385 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, y el 45% restante se destinará para el ahorro de los departamentos, municipios y distritos (...)"

4. Que, la Ley 2056 de 2020: **"POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"** en su Artículo 1. Objeto. señala lo siguiente:

"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Lo cual representa la entrada en vigencia de un nuevo régimen del Sistema General de Regalías en cuanto a su organización y funcionamiento.

5. Que en el Título VII REGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 señala:

"ARTÍCULO 154. Disponibilidad de Recursos. *El Gobierno nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías (...)"*

6. Que en el Título VII REGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías y dispuso:

"ARTÍCULO 160. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. *Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente, los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.*

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

Para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, este deberá incorporar los recursos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00332 DE JUNIO 18 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 20181301011385 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces.

Para el caso de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), a los que se refiere el párrafo segundo del artículo 33 de la presente ley, deberán incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante Acuerdo de la Junta o Consejo directivo, cuando sean designados como entidad ejecutora".

7. Que el Decreto 1821 de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 3 **"DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, estableció:

"Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante Acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Artículo 2.1.1.3.13. Catálogo de Clasificación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal.

Parágrafo transitorio. A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías".

8. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 7 **"MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS"**, señaló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00532 DE JUNIO 18 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 20181301011385 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto.

El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

9. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 8 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES", estipuló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Subrayado fuera de texto.

"Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00332 DE JUNIO 18 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 20181301011385 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir".

10. Que el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional expidió la Resolución 001 del 1 de enero de 2021: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU ADMINISTRACIÓN"**, lo que obliga al Departamento del Quindío a adoptar su clasificación presupuestal por concepto de ingreso y por objeto del gasto, acorde al artículo 12, así:

"Artículo 12. Desagregación del gasto para los proyectos de inversión. Para los gastos de inversión de las entidades designadas como ejecutoras, el clasificador por objeto de gasto se desagregará de acuerdo a la siguiente estructura:

Objeto Presupuestal	Programa	Subprograma	BPIN	
Código Objeto Presupuestal	Código Programa	Código Subprograma	Código BPIN	Nombre del Proyecto

El código del objeto presupuestal identifica la fuente de financiación del Proyecto de acuerdo a las asignaciones incorporadas en la Ley bienal de presupuesto y las demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan que financiará el proyecto de inversión.

Los códigos del programa y Subprograma identifican el programa y subprograma, en los que está ubicado el proyecto según la MGA del proyecto.

El BPIN identifica el código del proyecto de inversión aprobado y su nombre".

11. Que el Decreto No. 098 de enero 28 de 2020, **"POR EL CUAL SE ADICIONAN EL DECRETO 1082 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL Y EL DECRETO 1073 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, EN LO RELACIONADO CON LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN A TRAVÉS DE MODALIDAD DE OBRAS POR REGALÍAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES"**, establece:

"Artículo 2.2.4.1.1.14.8 la Incorporación presupuestal. Una vez aprobado el proyecto por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), de conformidad con la programación del proyecto y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior cuando aplique, la entidad territorial lo incorporará sin situación de fondos en su presupuesto, en el capítulo presupuestal independiente".

12. Que el Decreto Departamental 00211 del 15 de abril de 2021: **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO QUINDÍO PARA EL BIENIO 2021-2022"** aprobó y actualizó la nueva codificación presupuestal del Sistema General de Regalías conforme a la Resolución N°001 de 1 de enero de 2021 expedida por la Dirección General del Presupuesto

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00532 DE JUNIO 18 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 20181301011385 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

13. Que el Artículo 148 de la Ordenanza No. 022 de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Quindío, en lo referente a la ADICIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS dispone "(...) Una vez sean aprobados los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el ejecutor designado, ya sea el gobierno departamental u otra entidad de naturaleza pública, deberá incorporarse un capítulo aparte del presupuesto los recursos aprobados, para el departamento mediante decreto y para las entidades de naturaleza pública, se realizara mediante acto administrativo de su autonomía que legalice este proceso (...)".
14. Que la Secretaría de Planeación, mediante oficio S.P.D.T.71.213.01-0781 del 18 de junio de 2021, solicitó a la Secretaria de Hacienda Departamental, la adición de recursos al proyecto de inversión regional denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA BANCA VÍA LA ESPAÑOLA RÍO VERDE, BARRAGÁN CÓDIGO 40QN04-1 QUINDÍO"**, código BPIN 20181301011385 al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2021 – 2022, por valor de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$527,069,118.00 M/CTE)** recursos provenientes de la Asignación para la inversión Regional, producto del ajuste por incremento, aprobado mediante el Decreto Departamental 330 del 17 de junio de 2021 el cual forma parte integral del presente decreto.
15. Que la Secretaría de Planeación Departamental certificó que considera pertinente realizar adición aprobada mediante el Decreto Departamental No. 330 del 17 de junio de 2021, al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal del Bienio 2021 - 2022, en el proyecto de inversión regional denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA BANCA VÍA LA ESPAÑOLA RÍO VERDE, BARRAGÁN CÓDIGO 40QN04-1 QUINDÍO"**, identificado con el código BPIN 20181301011385, en correspondencia con el Plan de Desarrollo "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO" y la información de la Metodología General Ajustada –MGA-, así:

UNIDAD EJECUTORA:	06	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
LÍNEA ESTRATÉGICA:	3	TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SECTOR:	32	Ambiente y desarrollo sostenible
PROGRAMA:	2409	SEGURIDAD Y TRANSPORTE
SUBPROGRAMA:	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
OBJETO PRESUPUESTAL:	00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE PROYECTO:	2018-130101-1385	Construcción de obras de estabilización y conformación de la banca vía La Española Río Verde, Barragán código 40QN04-1 Quindío.
CÓDIGO CCPET	NOMBRE CCPET	CÓDIGO Y META PRODUCTO (PD)
		VALOR ADICIÓN
		FUENTE DE FINANCIACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00352 DE JUNIO 18 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 20181301011385 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

02.02.02.005.004.06.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	53211. Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	\$ 527,069,118.00	70 SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
-------------------------	----------------------------	---	-------------------	--------------------------------

16. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, como consta en el Acta Nro. 017-21 del día dieciocho (18) de junio de 2021, analizó y aprobó por unanimidad, la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías del Presupuesto del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2021 – 2022, al proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA BANCA VÍA LA ESPAÑOLA RÍO VERDE, BARRAGÁN CÓDIGO 40QN04-1 QUINDÍO**", identificado con el código BPIN 20181301011385.

Que, en virtud de lo anterior, el Secretario del Interior con delegación de funciones con cargo de Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en el capítulo independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2021 – 2022, la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$527,069,118.00 M/CTE)**/ conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO DE INGRESOS -SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -

RUBRO	NOMBRE DEL INGRESO	ADICIÓN
06 - 1	Ingresos	527.069.118,00
06 - 1 1	Ingresos Corrientes	527.069.118,00
06 - 1102	Ingresos no tributarios	527.069.118,00
06 - 110206	Transferencias corrientes	527.069.118,00
06 - 110206002	Sistema General de Regalías	527.069.118,00
06 - 11020600203	Asignación para la Inversión Regional	527.069.118,00
06 - 1102060020385 - 70	Construcción de obras de estabilización y conformación de la banca vía La Española Río Verde, Barragán código 40qn04-1 Quindío	527.069.118,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese en el capítulo independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2021 – 2022, en la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$527,069,118.00 M/CTE)**, conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO DE GASTOS - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00332 DE JUNIO 18 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 20181301011385 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

RUBRO	NOM_GASTO	VALOR ADICIÓN
06 - 3 -	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	527.069.118,00
06 - 3 - 2.	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	527.069.118,00
06 - 3 - 2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	527.069.118,00
06 - 3 - 2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	527.069.118,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4	SIN DEFINIR	527.069.118,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6	SERVICIOS DE INSTALACIONES	527.069.118,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	527.069.118,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	527.069.118,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	527.069.118,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.2409	SEGURIDAD Y TRANSPORTE	527.069.118,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.2409.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	527.069.118,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.2409.0600.2018	VIGENCIA 2018	527.069.118,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.2409.0600.2018.130101	OCAD PAZ	527.069.118,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.2409.0600.2018.130101.1385 - 70	Construcción de obras de estabilización y conformación de la banca vía La Española Río Verde, Barragán código 40QN04-1 Quindío.	527.069.118,00

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las Secretarías de Hacienda y Planeación del departamento del Quindío, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2021

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS PÉREZ COTRINO

Secretario del Interior del departamento con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, según Resolución No. 03068 del 11 de junio de 2021.

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación
Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisión

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt, Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valdeerrama, Director Financiero, Secretaría de Hacienda

Revisó: Dora Rocío Gómez Cuartas / Contratista Secretaría de Hacienda
Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Abogada Contratista Secretaría de Hacienda

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero, Secretario de Planeación
Revisó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez / Jefe de Proyectos y Cooperación de la Secretaría de Planeación

Proyectó: Norma Consuelo Mantilla Quintero, Profesional Universitario Secretaría de Planeación